

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

A los señores Presidente y Directores de
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Domicilio legal: Av. 7 (Ingeniero Luis Monteverde) N° 726
La Plata – Provincia de Buenos Aires
C.U.I.T. N°: 33-99924210-9

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros separados de Banco de la Provincia de Buenos Aires (la “Entidad”) que se adjuntan los que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2020, los estados separados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, Anexos y notas explicativas seleccionadas.

Los saldos y otra información correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 son parte integrante de los estados financieros separados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con los estados financieros.

Responsabilidad del Directorio y la Gerencia de la Entidad

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) que, como se describe en la nota 2 a los estados financieros separados adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las excepciones mencionadas en la nota 2 a los estados financieros separados adjuntos. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los estados financieros separados adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos efectuado nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, y con las normas de auditoría emitidas por el BCRA aplicables a la auditoría de estados financieros (“Normas mínimas sobre Auditorías Externas”). Dichas

KPMG
C.P.C.E.P.B.A. T° I F° 193 Legajo 193

Lorena Lardizábal
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCE de la Prov. de Bs. As. T° 155 F° 141
Legajo N° 40284/2 CUIT 27-21506212-6

normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos. Una auditoría implica realizar procedimientos sobre bases selectivas para obtener elementos de juicio sobre la información contable incluida en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan errores significativos. Al realizar esta evaluación del riesgo, consideramos el control interno existente en la Entidad relativo a la preparación y presentación de los estados financieros con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Como parte de la auditoría se evalúan asimismo las políticas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por la Dirección y la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que hemos obtenido los elementos de juicio válidos y suficientes para sustentar nuestra opinión profesional.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Banco de la Provincia de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA, que se describe en nota 2 a dichos estados financieros.

Énfasis sobre ciertas cuestiones reveladas en los estados financieros

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención de los usuarios de este informe sobre las siguientes cuestiones reveladas en los estados financieros adjuntos, las que deben ser tenidas en cuenta para su interpretación:

- a) como se explica en la nota 2 a los estados financieros separados adjuntos, los mismos han sido preparados por el Directorio y la Gerencia de la Entidad de acuerdo con el marco de información contable establecido por el BCRA. Dicho marco de información contable difiere de las NIIF en relación con los siguientes aspectos:
 - i. mediante Resolución N° 277/18 de fecha 15 de junio de 2018 el BCRA hizo saber al Banco de la Provincia de Buenos Aires que deberá mantener el criterio de imputar la totalidad de los aportes que efectúe a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires con cargo a resultados en el momento de su efectivización, en tanto subsistan las circunstancias con respecto a la reglamentación de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.008, la implementación del mecanismo referido en el inciso L) del artículo 11 de la misma, y la posibilidad de cuantificación del potencial impacto total sobre la Entidad. El criterio aplicado difiere del establecido por NIC 19 y aún cuando la Entidad se encuentre ante la imposibilidad de cuantificar su impacto de forma razonable, se estima su efecto significativo y debe ser considerado por los usuarios de los estados financieros adjuntos

KPMG

C.P.C.E.P.B.A. T° I F° 193 Legajo 193

Lorena Lardizábal

Socia

Contadora Pública (UBA)

CPCE de la Prov. de Bs. As. T° 155 F° 141

Legajo N° 40284/2 CUIT 27-21506212-6

- ii. de acuerdo con la Comunicación “A” 6847 del BCRA, la Entidad ha aplicado el modelo de pérdidas esperadas previsto por la sección 5.5 de la NIIF 9 excluyendo de su alcance los instrumentos de deuda del sector público no financiero, una eventual entrada de vigencia de la norma para este tipo de exposición generaría un incremento significativo de las pérdidas crediticias esperadas;
 - iii. en cuanto a la inversión mantenida en Prisma Medios de Pago S.A. registrada en “Inversiones en Instrumentos del Patrimonio” al 31 de diciembre de 2020, corresponde su reconocimiento a valor razonable determinado de acuerdo con NIIF 9. Tal como se explica en nota 2.c) a los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2020, el BCRA estableció a través de su Memorando N° 142 de fecha 30 de abril de 2019 el tratamiento contable a dispensar a dicha inversión remanente.
 - iv. de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 7014 del BCRA, los instrumentos de deuda del sector público recibidos en canje de otros se miden al momento del reconocimiento inicial por el valor contable a esa fecha de los instrumentos entregados. De acuerdo con NIIF 9 los instrumentos de deuda recibidos deberían haberse medido inicialmente a su valor razonable.
- b) como se refiere en nota 2.c) a los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2020, la Entidad ha adoptado a partir del 1° de enero de 2020 los cambios en sus políticas contables derivados de la implementación de lo establecido en NIIF 9 “Deterioro de valor de instrumentos financieros” a efectos del reconocimiento de deterioro de sus activos financieros con la exclusión de los instrumentos de deuda del sector público no financiero y asimismo lo prescripto por NIC 29 a efectos de la presentación de los estados financieros expresados en términos de la unidad de medida del cierre. Dichos cambios se aplican con efecto retrospectivo al 1° de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto por el regulador, lo cual implica modificaciones a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, presentados a efectos comparativos, que se refieren en la nota 2.e) a los estados financieros separados.
- c) como se refiere en la nota 2.b) a los estados financieros separados adjuntos, el BCRA emitió la Resolución N° 277/18 con fecha 15 de junio de 2018 dando por efectuada la reformulación del Plan de Regularización y Saneamiento en los términos del artículo 34 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y modificatorias. Mediante la mencionada Resolución el BCRA concedió una serie de facilidades y franquicias normativas a la Entidad relacionadas principalmente con las regulaciones prudenciales de capitales mínimos, fraccionamiento de riesgo crediticio y con el tema mencionado en a) i de este apartado, cuya vigencia está sujeta al cumplimiento de sus aspectos significativos por parte de la Entidad.
- d) como se menciona en la nota 7 a los estados financieros separados adjuntos, en la que se describe que el Banco de la Provincia de Buenos Aires posee al 31 de diciembre de 2020 una significativa exposición con el sector público argentino, a través de derechos, títulos públicos, préstamos y otras asistencias. Por lo expuesto, la evolución futura de la economía nacional y provincial y el cumplimiento de los pagos comprometidos, en el contexto de lo referido en nota 2.a) a los estados financieros separados adjuntos, es de significativa importancia en relación a la situación patrimonial y financiera.

KPMG
C.P.C.E.P.B.A. T° I F° 193 Legajo 193

Lorena Lardizábal
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCE de la Prov. de Bs. As. T° 155 F° 141
Legajo N° 40284/2 CUIT 27-21506212-6

- e) El Banco de la Provincia de Buenos Aires posee una participación del 99,97% en Grupo Banco Provincia S.A., la cual ha sido valuada por el método del valor patrimonial proporcional. Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención de los usuarios de este informe sobre la información contenida en:
- I. la nota 2.i) a los estados financieros separados adjuntos, en la que se refiere que Provincia A.R.T. S.A. administra el contrato de autoseguro del asegurado Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, y, como consecuencia de ello, ha acumulado saldos significativos a cobrar de su parte relacionada. El saldo a favor de Provincia A.R.T. S.A. al 31 de diciembre de 2020 originado en esta operatoria asciende a miles de \$ 876.910.
 - II. la nota 2.i) a los estados financieros separados adjuntos según la cual no es posible concluir sobre el efecto final que sobre las operaciones de Provincia A.R.T. S.A. podrían tener las diferentes interpretaciones que en el fuero judicial puedan realizarse sobre aspectos regulados por el actual marco legal en materia de cobertura de riesgos del trabajo y cómo de esas interpretaciones podrían resultar diferencias significativas entre las indemnizaciones efectivas del sistema y las estimaciones efectuadas por la sociedad para la constitución de sus reservas por siniestros al 31 de diciembre de 2020.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

1. los estados financieros separados adjuntos, se encuentran pendientes de transcripción en el libro de Inventario y Balances, y surgen de registros contables también pendientes de transcripción en el libro Diario, considerando la situación descrita en nota 1.2 a los mencionados estados financieros;
2. al 31 de diciembre de 2020, no surgen de los registros contables de la Entidad, deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino;
3. al 31 de diciembre de 2020, según se refiere en la nota 2.m) a los estados financieros separados adjuntos, la Entidad posee un patrimonio neto y una contrapartida en activos elegibles que exceden los importes mínimos requeridos por las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores para dichos conceptos, y
4. el Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires debe autenticar la firma del profesional que suscribe el presente informe para otorgarle validez en los términos del artículo 166 de la Ley N° 10.620 que regula el ejercicio profesional de los graduados en ciencias económicas en esta jurisdicción.

La Plata, Provincia de Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

KPMG
C.P.C.E.P.B.A. T° I F° 193 Legajo 193

Lorena Lardizábal
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCE de la Prov. de Bs. As. T° 155 F° 141
Legajo N° 40284/2 CUIT 27-21506212-6